Riohacha, 15 de septiembre de 2026.

Doctor:
GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Alcalde Distrital de Riohacha

Doctor (a).
MARIA ESTHER GONZALEZ.
Directora Oficina de Contratación.

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA Y ADICION - MODIFICATORIO N°2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No **065-2026** suscrito con **UNIÓN TEMPORAL WALAPUIN PIAMA**

Respetado Doctor:

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, solicito se sirva autorizar la Modificación al contrato **065-2026**, suscrito con la **UNIÓN TEMPORAL WALAPUIN PIAMA**, el cual tiene como objeto: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR AL CENTRO ETNOEDUCATIVO N°25 Y LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS N°3,12,13,14, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA ESTUDIANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCIÓN A POBLACIÓN MAYORITARIA Y GRUPOS ÉTNICOS, VIGENCIA 2026, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (202600000004336)".*** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO:	Prestación de Servicios No. **065-2026.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR AL CENTRO ETNOEDUCATIVO N°25 Y LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS N°3,12,13,14, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA ESTUDIANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCIÓN A POBLACIÓN MAYORITARIA Y GRUPOS ÉTNICOS, VIGENCIA 2026, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (202600000004336)".**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL WALAPUIN PIAMA**
ENTIDAD CONTRATANTE	**Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.**
PLAZO INICIAL:	**153 días**
INICIO CALENDARIO ESCOLAR	**02 de febrero de 2026**
ACTA DE INICIO	**02 de febrero de 2026**
INICIO DE OPERACIÓN	**09 de febrero de 2026 (DECLARATORIA EMERGENCIA)**
PLAZO MODIFICADO, SEGÚN MODIFICATORIO N. 2	**Hasta el 27 de noviembre**
VALOR INICIAL:	**TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($3.953.185.547) M/CTE**
VALOR REDUCIDO MODIFICATORIO N° 1	CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS **($45.102.048)** M/CTE
VALOR MODIFICADO SEGÚN MODIFICATORIO No. 001	TRES MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS **($3.908.083.499)** ML/CTE.
VALOR PARA ADICIONAR MODIFICATORIO No. 002	**SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($614.466.702) ML/CTE.**
VALOR TOTAL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 002	**CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($4.522.550.201) ML/CTE.**

2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

- Que el día 30 de enero se suscribió El Contrato **065-2026 con la organización UNIÓN TEMPORAL WALAPUIN PIAMA, para la ejecución del programa de Alimentación Escolar, cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por lo contenido en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios.**

- Que el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 su numeral 1, define el programa de alimentación escolar- PAE, como una estrategia estatal que promueve el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar dentro del cual concurre diferentes actores, entre los cuales se encuentra la Nacion y las entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas en la prestación del servicio educativo como diversas corresponsabilidades.

- **Que** El Contrato **065-2026 tiene como objeto** atender una población total de **4.895** titulares de derechos, distribuidos en cincuenta y seis sedes de la siguiente manera:

CENTRO ETNOEDUCATIVO NO 25 URRAICHI	**282**
KEMIOMANA	21
MALAWAINKAT	22
SHÜRÜIPA	26
SUSLEN	20
URRAICHI	176
YARETSIMANA	17
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #13	**857**
ALAINAWAO	71
AMUTKOU	18
CENTRO ETNOEDUCATIVO #13 (BELEN) - SEDE PRINCIPAL	67
JASAISHIO¿U	77
JEPEIN	117
JULIAKAT	299
MAÑATÚ	38
MARROYEN	35
MULUJUTCHON	135
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #14	**1584**
CAMISAMANA	56
CASCAJALITO	30
IPAMANA	52
JASACHON	41
JULUA´IPA	70
KAIMARA	42
KAMUCHASAIN	336
PAESUAMANA	333
SANTA CLARA	60
SEDE ANAISHA	319
TOLOPONACA	66
USIMANA	42
WERUTKAT	105
WUALUAIN	32
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #9	**634**

AUJERO	428
CARDONAL	76
MONTE VERDE	70
TABLAZO	60
INSTITUCION ETNOEDUCATIVO #12	**1538**
BUENOS AIRES	69
CACHACA 1	168
CENTRO ETNOEDUCATIVO #12 (MUURAI) - SEDE PRINCIPAL	713
EL ARROYO	78
EL PAJAL	19
EL PUY	41
ESTERO	39
GALILEA	81
JOKOMAO	20
JOPE	102
KAIRONARE	21
LA LOMA	20
LA MACOYA 1	93
LA PIEDRA	28
MONTAÑITA	17
PLAZOLETA	15
PUENTE GUERRERO	13
WAYABITAL	1
TOTAL	**4.895**

- Que el contrato **065-2026** tuvo un valor inicial del contrato que asciende a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($3.953.185.547) M/CTE M/CTE**, incluyendo un valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.223.317.472)**, correspondiente al valor de pago de manipuladoras
- Que en el marco del proceso de organización y distribución de los establecimientos educativos la ETC Riohacha emitió las siguientes resoluciones:

a) Resolución No. 4600 del 16 de diciembre de 2025, la sede PAESUAMANA fue desvinculada de la Institución Etnoeducativa No. 14.
b) Resolución No. 4603 del 16 de diciembre de 2025, la sede CARDONAL fue desvinculada de la Institución Etnoeducativa No. 3.
c) Resolución No. 4598 del 16 de diciembre de 2025, se dispuso la creación de la sede denominada JERUSALÉN, la cual fue anexada a la Institución Etnoeducativa No. 12, pasando a formar parte de su estructura institucional y cobertura oficial.
d) Resolución No. 1056 del 14 de junio de 2024, se dispuso la asignación del código DANE a la sede SABANÁTICO, la cual fue anexada a la Institución Etnoeducativa No. 12, integrándose formalmente a su estructura institucional y a la cobertura oficial del sistema educativo.
e) Resolución No. 1843 del 18 de julio del 2025, se anexo la sede MAYAL, a la Institución Etnoeducativa No. 12, integrándose formalmente a su estructura institucional y a la cobertura oficial del sistema educativo.

- Que según certificación de cobertura del 18 de marzo de 2026 **no se evidencian estudiantes matriculados en la sede WAYABITAL,** En ese sentido, resulta técnicamente improcedente mantener la inclusión de esta sede dentro del contrato del Programa

de Alimentación Escolar – PAE, toda vez que **no existe población beneficiaria que justifique la asignación de cupos de alimentación**, lo cual contraviene los principios de eficiencia, economía y adecuada focalización del gasto público.

Por lo anterior, **se justifica la exclusión de la sede desvinculada del alcance del contrato PAE**, garantizando que los recursos sean orientados exclusivamente a las instituciones educativas que cuentan con estudiantes efectivamente matriculados y registrados en la cobertura oficial.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	18/03/2026
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO 25 URRAICHI	347
KEMIOMANA	17
MALAWAINKAT	34
SHÜRÜIPA	40
SUSLEN	34
URRAICHI	188
YARETSIMANA	34
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #13	942
ALAINAWAO	73
AMUTKOU	31
CENTRO ETNOEDUCATIVO #13 (BELEN) - SEDE PRINCIPAL	64
JASAISHIOLU	79
JEPEIN	132
JULIAKAT	325
MAÑATÚ	59
MARROYEN	50
MULUJUTCHON	129
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #14	1220
CAMISAMANA	47
CASCAJALITO	36
IPAMANA	58
JASACHON	38
JULUA´IPA	63
KAIMARA	44
KAMUCHASAIN	286
SANTA CLARA	73
SEDE ANAISHA	299
TOLOPONACA	70
USIMANA	57
WERUTKAT	115
WUALUAIN	34
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #3	550
AUJERO	420
MONTE VERDE	67
TABLAZO	63
INSTITUCION ETNOEDUCATIVO #12	1765
BUENOS AIRES	48
CACHACA 1	88
CENTRO ETNOEDUCATIVO #12 (MUURAI) - SEDE PRINCIPAL	764
EL ARROYO	77

EL PAJAL	32
EL PUY	74
ESTERO	41
GALILEA	95
JOKOMAO	17
JOPE	109
KAIRONARE	25
LA LOMA	23
LA MACOYA 1	89
LA PIEDRA	41
[redacted]	37
MONTA—ITA	18
[redacted]	141
PLAZOLETA	10
PUENTE GUERRERO	13
[redacted]	23
TOTAL	974

- **En el MODIFICATORIO N. 1** se efectuó la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 065 de 2026, en el sentido de realizar una reducción del valor contractual, en razón a las siguientes justificaciones:

1. Disminución de la cobertura poblacional inicialmente proyectada, conforme a las actualizaciones del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y las certificaciones de cobertura expedidas por la entidad competente, evidenciándose una menor cantidad de beneficiarios efectivos del Programa de Alimentación Escolar.
2. Ajuste a la ejecución real del programa, en tanto la prestación del servicio debe corresponder estrictamente al número de raciones efectivamente requeridas y suministradas, evitando la asignación de recursos por una población no atendida.
3. Principio de eficiencia y responsabilidad en el gasto público, que impone a la entidad territorial la obligación de optimizar los recursos disponibles, ajustando el valor del contrato a las condiciones reales de ejecución y evitando erogaciones injustificadas.
4. Garantía de equilibrio contractual, toda vez que la variación en la cobertura impacta directamente los costos de operación del contratista, haciendo necesario ajustar proporcionalmente el valor del contrato sin afectar la adecuada prestación del servicio a la población efectivamente atendida.

- **En el MODIFICATORIO No. 001 Autoriza la deducción presupuestal** al Contrato de Prestación de Servicios No. **065** de 2026 por valor de Cuarenta y cinco millones ciento dos mil cuarenta y ocho ($45.102.048) M/CTE. **del Registro Presupuestal No 217 del 30 de enero de 2026, respaldado por el CDP 17 de enero 22 de 2026**

El Contrato de Prestación de Servicios No. 065-2026 fue suscrito inicialmente con un plazo de ejecución de ciento cincuenta y tres (153) días, para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a los titulares de derecho del **CENTRO ETNOEDUCATIVO N°25 Y LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS N°3,12,13,14,** en el marco del calendario académico correspondiente a la vigencia 2026. En desarrollo de la ejecución contractual, y con el propósito de garantizar la continuidad del servicio durante la totalidad de los días efectivos de atención establecidos en el calendario académico, se determinó la necesidad de ampliar el plazo inicialmente previsto en treinta y cuatro (34) días , hasta el 27 de noviembre de 2026, en aras de culminar el calendario escolar con la efectiva prestación del servicio.

En razón a lo anterior, y de acuerdo con la Resolución No. 2928 del 17 de octubre de 2025 se requiere la modificación contractual y la adición presupuestal teniendo en cuenta que, en los 153 días hábiles inicialmente establecidos para la ejecución del servicio, se registraron 11 días hábiles no ejecutados, debidamente verificados y certificados por el supervisor del contrato.

Por lo anterior, la fecha de terminación del contrato se ajustará teniendo en cuenta los días hábiles efectivamente ejecutados de conformidad con el cronograma de atención del Programa de Alimentación Escolar y los soportes que hacen parte integral de la presente solicitud.

Así mismo, con el propósito de garantizar la continuidad y prestación efectiva del Programa de Alimentación Escolar hasta el último día hábil establecido en el calendario escolar de la vigencia 2026, las partes acuerdan PRORROGAR el plazo de ejecución por TREINTA Y CUATRO (34) días calendario escolar adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente hasta el 27 de noviembre de 2026.

Paralelamente, AL CENTRO ETNOEDUCATIVO N°25 Y LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS N°3,12,13, 14, tuvo un aumento de cobertura discriminada de la siguiente manera:

COBERTURA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	18/03/2026	31/07/2026	DIFERENCIA
KEMIOMANA	17	16	-1
MALAWAINKAT	34	36	2
SHÜRÜIPA	40	41	1
SUSLEN	34	35	1
URRAICHI	188	192	4
YARETSIMANA	34	32	-2
ALAINAWAO	73	70	-3
AMUTKOU	31	30	-1
CENTRO ETNOEDUCATIVO #13 (BELEN) - SEDE PRINCIPAL	64	60	-4
JASAISHIO¿U	79	74	-5
JEPEIN	132	131	-1
JULIAKAT	325	289	-36
MAÑATÚ	59	54	-5
MARROYEN	50	47	-3
MULUJUTCHON	129	129	0
CAMISAMANA	47	54	7
CASCAJALITO	36	38	2
IPAMANA	58	61	3
JASACHON	38	40	2
JULUA´IPA	63	65	2
KAIMARA	44	46	2
KAMUCHASAIN	286	334	48
SANTA CLARA	73	79	6
SEDE ANAISHA	299	345	46
TOLOPONACA	70	73	3
USIMANA	57	59	2
WERUTKAT	115	116	1
WUALUAIN	34	35	1
AUJERO	420	413	-7
MONTE VERDE	67	72	5
TABLAZO	63	62	-1
BUENOS AIRES	48	58	10

CACHACA 1	88	90	2
CENTRO ETNOEDUCATIVO #12 (MUURAI) - SEDE PRINCIPAL	764	767	3
EL ARROYO	77	78	1
EL PAJAL	32	34	2
EL PUY	74	74	0
ESTERO	41	41	0
GALILEA	95	95	0
JOKOMAO	17	17	0
JOPE	109	112	3
KAIRONARE	25	25	0
LA LOMA	23	23	0
LA MACOYA 1	89	97	8
LA PIEDRA	41	41	0
MAYAL 1	37	50	13
MONTAÑITA	18	17	-1
NUEVA JERUSALEN	141	143	2
PLAZOLETA	10	10	0
PUENTE GUERRERO	13	15	2
SABANATICO	23	23	0
TOTAL	4824	4938	114

. La ampliación del plazo contractual obedece entre otras, a la obligación de cumplir con La Ley 2167 de 2021, que obliga a garantizar la operación continua del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en Colombia durante el 100% del calendario escolar, mediante la unión obligatoria de recursos y una mejor planeación entre la Nación y las regiones. Y asegurar que la prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE se desarrolle durante la totalidad de los días establecidos en el calendario académico de la vigencia 2026, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2928 del 17 de octubre de 2025, mediante la cual se establece el calendario académico aplicable a los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Riohacha.

. Por lo anterior, resulta necesario efectuar la adición presupuestal al Contrato de Prestación de Servicios No. 065-2026, por el valor de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($614.466.702) ML/CTE**, necesarios para garantizar la atención alimentaria durante los treinta y cuatro (34) días adicionales, asegurando la disponibilidad de los recursos requeridos para la adquisición, suministro y entrega de los complementos alimentarios, así como para el cumplimiento de las demás obligaciones asociadas a la operación del PAE durante el periodo ampliado.

Que el servicio de programa de alimentación escolar es la garantía del acceso y permanencia en el sistema educativo, que exige la adopción de medidas concretas que permitan superar obstáculos físicos, económicos y territoriales, siendo el programa de alimentación escolar como un programa idóneo para asegurar la continuidad del proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes, en este sentido la modificación del plazo y la correspondiente adición de recursos tienen como finalidad garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar durante la totalidad del calendario académico de la vigencia 2026, evitando interrupciones en el suministro del complemento alimentario y garantizando la atención efectiva de los titulares de derecho durante los días de prestación del servicio.

Así mismo, la modificación contractual y la adición presupuestal solicitada en el presente se encuentran directamente relacionadas con la necesidad de asegurar la continuidad de la operación del PAE y el cumplimiento integral del objeto contractual, de conformidad con las disposiciones que regulan el Programa de Alimentación Escolar y los lineamientos técnicos y administrativos aplicables a su ejecución.

El valor requerido, para garantizar la operación hasta terminar el calendario escolar es equivalente a 34 días, sin embargo, se presentan una inejecución en tiempo, de 11 días, llevando el calendario escolar

a 176 días, así mismo se proyecta de pago a manipuladoras un mes para octubre y 27 días del mes de noviembre lo cual se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	COBERTURA	VALOR RACION	N° DE DIAS	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO N°25 Y LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS N°3,12,13,14, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018.	4938	$ 3.645	34	$ 611.966.340
ITEM	**DESCRIPCION**	**TOTAL, MANIPULADORAS**	**VALOR MENSUAL**	**MESES**	**VALOR TOTAL**
1	VINCULACION DE MANIPULADORAS ENPRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO N°25 Y LAS INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS N°3,12,13,14 , DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	76	$ 150.228.516	1.9	$ 285.434.181
TOTAL CONTRATACION					$ 897.400.521

De acuerdo con lo anterior, para garantizar la prestación del servicio de Alimentación hasta terminar el calendario escolar se requiere un recurso de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS ($897.400.521)** discriminados en Raciones por un valor de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($611.966.340)** y un valor para manipuladoras de alimentos **de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($285.434.181),** se reinvierte el valor de las inejecuciones presentadas con corte al mes de junio, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($282.933.819),** correspondientes a 65.442 raciones no entregadas por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS ($238.536.090)** y un valor no pagado en el rubro de manipuladoras de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($44.397.729),** de acuerdo con lo descrito financieramente, se requiere una adición presupuestal de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($614.466.702) ML/CTE,** discriminados así: un valor ajustado en raciones de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($373.430.250) M/CTE** y un valor ajustado en manipuladoras de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($241.036.452).** De acuerdo con lo detallado anteriormente se tiene como resumen Financiero lo siguiente:

BALANCE FINANCIERO

UNION TEMPORAL WALAPUIN PIAMA	VALORES
(A) VALOR DEL CONTRATO INICIAL PAE RACIONES	$ 2.729.868.075
(A1) VALOR INICIAL CONTRATO MANIPULADORAS	$ 1.223.317.472
(A2) VALOR INICIAL COTRATO TOTAL	$ 3.953.185.547
VALOR MODIFICATORIO No 1 RACIONES	-28.985.040
VALOR MODIFICATORIO No 1 MANIPULADORAS	-16.117.008
(B) VALOR TOTAL MODIFICATORIO No 1	-45.102.048
TITULARES CORTE 18/03/2026	4.824
TITULARES DE DERECHOS CORTE 31/07/2026	4.938
TDD ADICION COBERTURA CORTE SIMAT 31 DE JULIO	114
(C) VALOR DESPUES DE PRIMER MODIFICATORIO N 1	3.908.083.499
(D)VALOR ADICION RACIONES DESDE 1 OCTUBRE A 27NOVIEMBRE	611.966.340

(D1)VALOR ADICION MANIPULADORAS DESDE 1 OCTUBRE A 27 NOVIEMBRE	285.434.181
(D2) VALOR ADICION PROYECTADO HASTA 27 NOVIEMBRE	897.400.521
(E)VALOR INEJECUCION EN RACIONES HASTA JUNIO	-238.536.090
(E1)VALOR INEJECUCIONES MANIPULADORAS JUNIO	-44.397.729
(E2)VALOR TOTAL INEJECUCIONES A JUNIO	-282.933.819
F=(D-E) VALOR A ADICIONAR EN RACIONES	373.430.250
F1 (D1-E1) VALOR A ADICIONAR MANIPULADORAS	241.036.452
G (F+F1)VALOR TOTAL A ADICIONAR	614.466.702
(H= C-G2) VALOR PAE DESPUES MODIFICATORIO No 2	4.522.550.201
TOTAL DE MANIPULADORAS PROYECTADAS	76

Para la operación se requiere 76 manipuladoras de alimentos de acuerdo con la siguiente tabla:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TOTAL COBERTURA	CANTIDAD MANIPUALDORAS	RACIONES DIARIAS ENTREGADA POR MANIPULADORA	MAS DE 100 RACIONES SALARIO COMPELTO/ MENOS 100 RACIONES MEDIO SALARIO	TOTAL A PAGAR POR MES
KEMIOMANA	16	1	16	1.640.920	1.640.920
MALAWAINKAT	36	1	36	1.640.920	1.640.920
SHÜRÜIPA	41	1	41	1.640.920	1.640.920
SUSLEN	35	1	35	1.640.920	1.640.920
URRAICHI	192	3	63	1.640.920	4.922.760
YARETSIMANA	32	1	32	1.640.920	1.640.920
ALAINAWAO	70	1	70	1.640.920	1.640.920
AMUTKOU	30	1	30	1.640.920	1.640.920
CENTRO ETNOEDUCATIVO #13 (BELEN) - SEDE PRINCIPAL	60	1	60	1.640.920	1.640.920
JASAISHIO¿U	74	1	74	1.640.920	1.640.920
JEPEIN	131	2	66	1.640.920	3.281.840
JULIAKAT	289	3	108	2.984.004	8.952.012
MAÑATÚ	54	1	54	1.640.920	1.640.920
MARROYEN	47	1	47	1.640.920	1.640.920
MULUJUTCHON	129	2	65	1.640.920	3.281.840
CAMISAMANA	54	1	54	1.640.920	1.640.920
CASCAJALITO	38	1	38	1.640.920	1.640.920
IPAMANA	61	1	61	1.640.920	1.640.920
JASACHON	40	1	40	1.640.920	1.640.920
JULUA´IPA	65	1	65	1.640.920	1.640.920
KAIMARA	46	1	46	1.640.920	1.640.920
KAMUCHASAIN	334	3	95	2.984.004	8.952.012
SANTA CLARA	79	1	79	1.640.920	1.640.920
SEDE ANAISHA	345	3	100	2.984.004	8.952.012
TOLOPONACA	73	1	73	1.640.920	1.640.920
USIMANA	59	1	59	1.640.920	1.640.920
WERUTKAT	116	2	58	1.640.920	3.281.840
WUALUAIN	35	1	35	1.640.920	1.640.920
AUJERO	413	4	105	2.984.004	11.936.016
MONTE VERDE	72	1	72	1.640.920	1.640.920
TABLAZO	62	1	62	1.640.920	1.640.920
BUENOS AIRES	58	1	58	1.640.920	1.640.920

CACHACA 1	90	2	45	1.640.920	3.281.840
CENTRO ETNOEDUCATIVO #12 (MUURAI) - SEDE PRINCIPAL	767	5	153	2.984.004	14.920.020
		1		2.984.004	2.984.004
EL ARROYO	78	1	39	1.640.920	1.640.920
EL PAJAL	34	2	32	1.640.920	3.281.840
EL PUY	74	1	74	1.640.920	1.640.920
ESTERO	41	1	41	1.640.920	1.640.920
GALILEA	95	1	48	1.640.920	1.640.920
JOKOMAO	17	2	17	1.640.920	3.281.840
JOPE	112	1	55	1.640.920	1.640.920
KAIRONARE	25	2	25	1.640.920	3.281.840
LA LOMA	23	1	23	1.640.920	1.640.920
LA MACOYA 1	97	1	45	1.640.920	1.640.920
LA PIEDRA	41	2	41	1.640.920	3.281.840
MAYAL 1	50	1	37	1.640.920	1.640.920
MONTAÑITA	17	1	18	1.640.920	1.640.920
NUEVA JERUSALEN	143	1	71	1.640.920	1.640.920
PLAZOLETA	10	2	10	1.640.920	3.281.840
PUENTE GUERRERO	15	1	13	1.640.920	1.640.920
SABANATICO	23	1	23	1.640.920	1.640.920
TOTALES	4,938	76			$ 150.228.516

En este sentido, el valor total del contrato, una vez realizada la adición seria:

CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($4.522.550.201) ML/CTE.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, en su artículo 14 dispone:

ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

> *"(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)".*

A su turno el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, prevé:

> *"(...)* **ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los *principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.* Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo *(...)"*

4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora de Contratación:

4.1 MODIFICACION DEL PLAZO DEL CONTRATO

Como consecuencia del ajuste temporal de la ejecución contractual, se hace necesario modificar el plazo de ejecución del contrato, PRORROGANDO el término del contrato por 34 días adicionales justificados en la presente solicitud para prestar el servicio de Alimentación escolar hasta el 27 de noviembre de 2026. De acuerdo con lo anterior, se solicita que la cláusula N° 2, se pacte de la siguiente manera:

Modificación de la CLÁUSULA 2.

"clausula segunda: El plazo de ejecución del contrato es por 176 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 27 de noviembre de 2026".

a. MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Como consecuencia del ajuste temporal de la ejecución contractual, se hace necesario adicionar **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($614.466.702) ML/CTE,** con el fin de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar hasta el 27 de noviembre de 2026, fecha en la cual culmina calendario académico del 2026,

Así mismo se solicita modificar **la población beneficiaria** del contrato, aumentado la cobertura en ciento catorce (114) estudiantes, lo cual modifica la cobertura total del contrato de **4824 a 4938** titulares de derecho. Todo lo anterior, a cargo Al Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 273 de fecha 27 de abril de 2026,

Modificación de la CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO, que se pactara de la siguiente manera:

"Clausula cuarta: CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($4.522.550.201) ML/CTE. Para la atención de 4938 beneficiarios,"

b. SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Conforme a lo establecido en la cláusula de garantías del contrato, en atención al incremento del valor y alcance del mismo.

Dicha modificación garantiza la continuidad del PAE, la observancia del enfoque diferencial étnico, la protección del interés público y el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

Cordialmente;

JUAN AURELIO GUERRA FREYLE
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE RIOHACHA (E)

Gestión Documental	Nombre	Cargo	Firma
Revisado por:	Wilfred Ríos	Jurídico SED	
Revisado por:	Dannely Palacio Torres	Líder de Cobertura SED	
Revisado por:	Zandra Varela Smith	Profesional de Permanencia SED	
Revisado por:	Dina Luz Daza	Coordinadora Equipo PAE	
Elaborado por:	Alba Lucia Diaz Hincapié	Profesional Financiero del Equipo PAE	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisados el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			